



EXPEDIENTE N° : 162-2013-OEFA-DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : GAS CORP PERÚ S.A.C.
UNIDAD AMBIENTAL : PLANTA ENVASADORA DE GLP
UBICACIÓN : PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Lima, 30 de abril de 2014

VISTOS: El Expediente N° 162-2013-OEFA-DFSAI/PAS, la Resolución Directoral N° 177-2014-OEFA/DFSAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. El 2 de abril de 2014, se notificó a la empresa Gas Corp Perú S.A.C. (en adelante, Gas Corp) la Resolución Directoral N° 177-2014-OEFA/DFSAI, por medio de la cual se le sancionó con una multa de 2,91 UIT (Dos con 91/100 Unidades Impositivas Tributarias) por no presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos del año 2011 ni el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012 correspondientes a su Planta Envasadora de GLP – Arequipa, dentro del plazo legal establecido.

II. ANÁLISIS

2. El numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG)¹ establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio, con efecto retroactivo, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
3. Mediante Resolución Directoral N° 177-2014-OEFA/DFSAI, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental sancionó con una multa de 2,91 UIT (Dos con 91/100 Unidades Impositivas Tributarias) por no presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos del año 2011 ni el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012 correspondientes a su Planta Envasadora de GLP – Arequipa, dentro del plazo legal establecido.
4. Al respecto, de la verificación de la mencionada Resolución se advierte que por error material se consignó en el artículo 2° de la parte resolutive, que *“el monto de la multa será rebajado en 25%, si el señor Pedro Contreras Rueda consiente la resolución y procede a cancelar la misma en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución”*. No obstante, se debió consignar a Gas Corp.



¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

“Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...).”



5. Por tanto, considerando que la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 177-2014-OEFA/DFSAI no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, corresponde enmendar de oficio el referido error material de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 177-2014-OEFA/DFSAI, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El monto de la multa señalada en el artículo precedente será rebajado en 25%, si la empresa Gas Corp Perú S.A.C. consiente la resolución y procede a cancelar la misma dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 37° de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD."

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Gas Corp Perú S.A.C.

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luisa Egúsqüiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA